



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

En el pleno ordinario celebrado el día 1 de diciembre de 2021 fueron aprobadas tarifas de abastecimiento de agua y de depuración para el municipio de Villamuelas para el ejercicio de 2022.

Según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publicarán las modificaciones durante treinta días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se puedan presentar alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones afectan a las siguientes Ordenanzas:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

III. TARIFA ABASTECIMIENTO

Doméstico normal: Cuota fija (€/trim), 20,5313 euros.

Cuota variable (€/m³)

–Bloque 1º: 0-3 m³, 0,8014 euros.

–Bloque 2º: 4-10 m³, 1,0734 euros.

–Bloque 3º: 11-30 m³, 1,4108 euros.

–Bloque 4º: Más de 30 m³, 1,6515 euros.

IV. EXENCIONES

Artículo 4. Bonificaciones.

Las familias numerosas, previa solicitud al Ayuntamiento de Villamuelas y justificación de su situación, gozarán de la siguiente bonificación:

Cuota fija (€/trim): 15,3833 euros.

Cuota variable (€/m³):

–Hasta 10 m³, 0,8014euros/metro cúbico.

–De 11 a 30 m³, 1,0734euros/metro cúbico.

–De 31 m³ en adelante, 1,6515euros/metro cúbico.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El artículo 23 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 23. Financiación del servicio

El servicio que regula esta Ordenanza se financia de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por aplicación de la Ordenanza fiscal pertinente para lo cual:

1. Se establecerá una tasa de vertido para atender con ella a la depuración y mejora de la calidad de las aguas residuales ya a los gastos de mantenimiento y explotación de las instalaciones.

2. La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente al volumen de agua vertida

3. Las tarifas de depuración se fijan en:

–Cuota fija (€/trimestre): 14,5227 euros.

–Cuota variable (€/m³): 0,5917 euros.

4. Para la determinación del volumen de agua vertida se utilizarán dispositivos de medida adecuados colocados en punto anterior a la unión de la red privada de alcantarillado con la pública, de forma que no sea posible la defraudación.

5. Los dispositivos de aforo y muestreo, y otros precisos para la determinación de la calidad de las aguas se colocarán en la estación de control, siempre a cargo del usuario, correspondiendo al Ayuntamiento sólo su inspección y autorización.

6. Los usuarios de tipo doméstico y asimilados de los grupos E.1.1 y E1.2 están exentos de la obligación de aforo y muestreo por suponerse que el volumen de agua vertida al alcantarillado coincide con el volumen de agua potable suministrada.



7. Los usuarios asimilados a los domésticos de los grupos E1.3 y E.14, si no disponen de abastecimiento de aguas ajeno al municipal y justifican que por su actividad e instalaciones no es posible que sus aguas residuales rebasen los niveles establecidos en el anexo I, también estarán exentos de la obligación de aforo y muestreo. Si con posterioridad al reconocimiento de tal beneficio cambiaren las circunstancias declaradas por el usuario y se rebasaren los límites no domésticos, expresados seguidamente pudiendo no obstante acogerse al beneficio de no instalar equipo de medida o aforo de caudal, aceptando que el volumen de sus vertidos es igual al volumen de agua recibida de la red municipal de abastecimiento domiciliario, cuando no dispusiere de abastecimiento diferente al municipal.

Villamuelas, 2 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, Carolina Alonso Fernández.

N.º I.-5931